ENERO - 2018

\$ 81000

CONTRATO AUTENTICADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

OTORGADO POR

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN

Y

MANUEL ROLANDO SALAZAR QUIJADA

NOSOTROS: MANUEL ROLANDO SALAZAR QUIJADA, de sesenta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos once mil quinientos veintidós - cero; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cero veinte mil seiscientos cincuenta y dos - cero cero uno - siete; y JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, profesor, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro tres tres dos ocho dos-cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete-doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nuevecero cero uno-seis; en mi calidad de Alcalde Municipal de Metapán, Actuando en nombre y representación del municipio de Metapán, entidad con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete- cero diez mil seiscientos once - cero cero dos - cuatro; OTORGAMOS: Que en el transcurso de este contrato en el carácter en que actuamos nos denominaremos el primero "EL PROMITENTE VENDEDOR" y el segundo "EL PROMITENTE COMPRADOR", y celebramos el presente contrato de Promesa de Venta de un inmueble en los términos que siguen: I) yo el primero, soy propietario de un inmueble de naturaleza rustico, situado en el caserío Valle Los Quijadas, del Cantón Mal Paso, de esta jurisdicción; inmueble aun no inscrito a mi favor; de este inmueble prometo segregar una porción de terreno que se describe asi: AL NORTE: de mojón uno a mojón dos, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo norte sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Este. AL ORIENTE: de mojón dos a mojón tres, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo sur veintidós grados, cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este. AL SUR: de mojón tres a mojón cuatro, rumbo sur sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste. AL PONIENTE: de mojón cuatro a mojón uno, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo norte veintidós grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste. Esta porción linda en todos sus rumbos con resto del inmueble general de donde se desmembrará; y gozara de una servidumbre que es en forma de U, de un largo de sesenta y cinco metros, y un ancho de seis metros, para conectar con calle principal que conduce a caserío valle Los Quijadas. II) El promitente vendedor PROMETE VENDER al promitente comprador en la calidad en que actúa y éste así lo acepta la porción de terreno que se segregará y que se ha descrito; III) El precio total de la compra venta de la porción descrita es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Centro Nacional del Registro de la propiedad a su favor el inmueble que promete vender, durante los primeros treinta días posteriores a su inscripción deberá otorgar la correspondiente escritura de compra venta a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán. Y que para inscribir su derecho en el registro deberá ser diligente, y notificar a esta Alcaldía durante los primeros cinco días de haberse inscrito su inmueble. V) Para los efectos legales derivados del presente contrato señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos Tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial.- VI) Será por cuenta del promitente comprador los gastos de la presente

de estar conformes con lo estipulado en el presente contrato, ratificamos su contenido y firmamos

formalización, los que cause la promesa de venta que este día se otorga. Para constancia y en fe

en la Ciudad de Metapán, el día seis de diciembre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Metapán, a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho. Ante MI, HUGO DANILO URBINA LEIVA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN los señores: MANUEL ROLANDO SALAZAR QUIJADA, de sesenta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, a quien conozco e identifico por su Documento Único de Identidad número: cero un millón

COMPRADOR", y celebramos el presente contrato de Promesa de Venta de un inmueble en los términos que siguen: I) yo el primero, soy propietario de un inmueble de naturaleza rustico, situado en el caserío Valle Los Quijadas, del Cantón Mal Paso, de esta jurisdicción; inmueble aun no inscrito a mi favor; de este inmueble prometo segregar una porción de terreno que se describe asi: AL NORTE: de mojón uno a mojón dos, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo norte sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Este. AL ORIENTE: de mojón dos a mojón tres, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo sur veintidos grados, cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este. AL SUR: de mojón tres a mojón cuatro, rumbo sur sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste. AL PONIENTE: de mojón cuatro a mojón uno, con una distancia de diez punto cero metros, rumbo norte veintidós grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste. Esta porción linda en todos sus rumbos con resto del inmueble general de donde se desmembrará; y gozara de una servidumbre que es en forma de U, de un largo de sesenta y cinco metros, y un ancho de seis metros, para conectar con calle principal que conduce a caserío valle Los Quijadas. II) El promitente vendedor PROMETE VENDER al promitente comprador en la calidad en que actúa y éste así lo acepta la porción de terreno que se segregará y que se ha descrito; III) El precio total de la compra venta de la porción descrita es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el promitente comprador pagará en la siguiente forma: en esta fecha se hace un pago parcial de CUATRO MIL DOLARES, y el saldo de cuatro mil dólares para cancelar totalmente el precio, se pagará cuando el promitente comprador haya inscrito el inmueble que promete vender, y otorgue la respectiva compraventa correspondiente. IV) PLAZO PARA FIRMA DE COMPRAVENTA, El plazo para el cumplimiento del presente contrato queda indeterminado, pero queda bajo condición que cuando el señor Manuel Rolando Salazar Quijada inscriba en el Centro Nacional del Registro de la propiedad a su favor el inmueble que promete vender, durante los primeros treinta días posteriores a su inscripción deberá otorgar la correspondiente escritura de compra venta a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán. Y que para inscribir su derecho en el registro deberá ser diligente, y notificar a esta Alcaldía durante los primeros cinco días de haberse inscrito su inmueble. V) Para los efectos legales derivados del presente contrato señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a

nos denominaremos el primero "EL PROMITENTE VENDEDOR" y el segundo "EL PROMITENTE dos – cuatro; OTORGAMOS: Que en el transcurso de este contrato en el carácter en que actuamos Vimero de Identificación Tributaria cero doscientos siete- cero diez mil seiscientos once – cero cero Municipal de Metapán, Actuando en nombre y representación del municipio de Metapán, entidad con doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve-cero cero uno-seis; en mi calidad de Alcalde tres tres dos ocho dos-cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos sieteprofesor, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cero uno - siete; y JOSE RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cero veinte mil seiscientos cincuenta y dos - cero Identidad número: cero un millón trescientos once mil quinientos veintidos - cero; con Número de sesenta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, portador de mi Documento Unico de cual literalmente dice: """"NOSOTROS: MANUEL ROLANDO SALAZAR QUIJADA, de comparecen, en el documento que antecede celebraron una promesa de una porción de terreno, el de Alcalde está facultado para otorgar el presente acto; Y ME DICEN: Que en el carácter en que de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el compareciente en calidad del año dos mil veintiuno. b) Certificación del acuerdo número TRES del Acta número CINCUENTA Constitucional que inicio el día uno mayo del año dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril dos mil dieciocho, en la que consta que fue Electo Alcalde del Municipio de Metapán, para el período Credencial emitida a su favor por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año cuatro; personería que DOY FE: De ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista; a) La de Identificación Tributaria cero doscientos siete- cero diez mil seiscientos once - cero cero dos -Metapán, Actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE METAPAN, entidad con Número sesenta mil setecientos cincuenta y nueve-cero cero uno-seis; en su calidad de Alcalde Municipal de dos ocho dos-cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete-doscientos quien conozco e identifico por su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro tres tres RIGOBERTO PINTO RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, profesor, de este domicilio, a doscientos siete - cero veinte mil seiscientos cincuenta y dos - cero cero uno - siete; y JOSE trescientos once mil quinientos veintidos - cero; con Número de Identificación Tributaria: cero

cuyos Tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial.- VI) Será por cuenta del promitente comprador los gastos de la presente formalización, los que cause la promesa de venta que este día se otorga. Para constancia y en fe de estar conformes con lo estipulado en el presente contrato, ratificamos su contenido y firmamos en la Ciudad de Metapán, el día seis de diciembre de dos mil dieciocho. """"" hay dos firmas """" Y yo, el Suscrito Notario DOY FE: De ser Auténticas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas a mi presencia del puño y letra de los comparecientes.- Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DE TODO DOY FE.-

MakudoD

April 1